

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 20
SERIE 2005-2006
(P. de O. Núm. 21, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

2 DE DICIEMBRE DE 2005

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 6, SERIE 2005-2006, A FIN DE ATEMPERARLA A LAS RECOMENDACIONES DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PROPUESTAS ENMIENDAS A LOS MAPAS DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan aprobó la Ordenanza Número 6, Serie 2005-2006, sobre la Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial y Propuestas Enmiendas a los Mapas de Clasificación y Calificación de Suelos del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, cumpliendo con las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", sometió el 10 de agosto de 2005, ante la consideración de la Junta de Planificación, la Revisión Parcial al Plan de Ordenación Territorial;

POR CUANTO: La Junta de Planificación mediante comunicación recibida el 14 de octubre de 2005, ha emitido varios comentarios relacionados a la Ordenanza aprobada y a esos efectos, recomiendan se enmiende la misma a fin de clarificar varias de sus disposiciones;

POR CUANTO: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan recomienda la adopción y aprobación de las recomendaciones presentadas por la Junta de Planificación.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Sección 1ra.: Enmendar el **POR CUANTO** número once (11) de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2005-2006, en la parte referente a la **Hoja Número 12C**, para que se lea como sigue:

“**POR CUANTO:** La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial nos recomienda eliminar de la revisión parcial tres solares considerados durante la misma, de manera que mantengan su calificación actual, por las razones que se indica:

- **Hoja Número 11C ...**
- **Hoja Número 11D ...**
- **Hoja Número 12C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan-predios de terreno ubicados en el Barrio Caimito, con acceso a la Avenida Emiliano Coll, identificados con los Números de Catastro 114-066-502-04, 114-069-758-04, 114-069-758-05, 114-058-758-02 y 114-059-758-03, con cabidas aproximadas de 21.0, 1.17, 1.42, 0.965 y 0.0870 cuerdas. La Junta de Planificación aprobó la Consulta de Ubicación Número 97-17-0174-JPU, Proyecto Urbanización Monte Verde Real y la urbanización ya está construida, por lo que se proponía recalificar los terrenos de B-1 a R-2. Sin embargo, de una inspección realizada a los terrenos se desprende que en el proceso de construcción del proyecto no se ha cumplido con el Reglamento de Planificación Número 25, Reglamento de Siembra Corte y Forestación, ni con el retiro mandatorio de una quebrada existente al sur de los terrenos, por lo que parte del terreno de varias de las estructuras construidas en la colindancia de la quebrada ha colapsado, afectando dicho recurso natural;”

Sección 2da.: Enmendar los Párrafos Noveno (9no.) y decimocuarto (14to.) de la Sección Tercera (3ra) de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2005-2006, en la parte referente a las **Hojas Números 12D, 12E y 13D**, así como a la **Hoja Número 16C**, respectivamente, para que se lean como sigue:

“**Sección 3ra.:** Se enmiendan las **Hojas Números 12C, 12D, 12E, 13B, 13C, 13D, 13E, 14D, 14C, 15C, 16C y 17D** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan, para la recalificación de varios terrenos de un Distrito de Bosque Uno (B-1) a un distrito Suelo Rústico Poblado (SRP), identificados como sigue:

- **Hoja Número 12C ...**

...

- **Hojas Números 12D, 13E y 13D** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos Ubicados al Oeste de la Carretera Estatal Número 176 en el Barrio Cupey, que actualmente están totalmente desarrollados y donde ubican un colegio y oficinas, en colindancia al Noroeste con la Urbanización Paseo del Prado, identificados con los Números de Catastro 115-072-019-23, 115-072-046-02, 115-072-046-03, 115-072-046-04, 115-000-006-18, 115-072-046-05 y 115-072-046-01, con cabida total aproximada de 14.78 cuerdas. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados como R-1.

- **Hoja Número 13D ...**

...

- **Hoja Número 16C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados en Camino interior que conduce a la Carretera Estatal Número 1 en el Barrio Quebrada Arenas, en colindancia por el Sur con desarrollos industriales, identificados con los Números de Catastro 143-098-787-01 y con cabida de 13.69 cuerdas aproximadamente. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial estaban calificados como R-0.”
- **Hoja Número 17D ...”**

Sección 3ra.: Una vez se aprueben las enmiendas a esta ordenanza el Alcalde de San Juan, en representación del Municipio, someterá los documentos finales corregidos de la Revisión Parcial al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan ante la consideración de la Junta de Planificación para su adopción y la posterior aprobación del Gobernador. De surgir cualquier enmienda adicional sustantiva a los documentos de la Revisión Parcial del Plan, la misma deberá ser sometida para la aprobación de esta Legislatura Municipal, disponiéndose, sin embargo, que las correcciones de errores técnicos no tendrán que ser sometidas.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al Honorable Gobernador de Puerto Rico y a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 5ta.: Aquellas disposiciones de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2005-2006, no mencionadas en esta Ordenanza, continuarán vigentes en su totalidad.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 21, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado

debidamente excusados los señores S. Rafael Hernández Trujillo y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de noviembre de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde